

26 DIC 2014**DECRETO No. 0380 DE 2014**

"Por el cual se incorporan recursos del Sistema General de Regalías del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2013-2014"

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la conferida en la ley 1530 de 2012 y Decreto 1949 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1530 del 17 de Mayo de 2012, regula la Organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías

Que el título V de la Ley 1530 de 2012 establece el Regimen Presupuestal para el nivel nacional y las entidades territoriales receptoras de regalías y compensaciones.

Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, establece "Incorporación de recursos. Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."

Que mediante Resolución No. 1083 del 12 de marzo de 2014, suscrita por el Departamento Nacional de Planeación, asignó recursos por valor de \$45.000.000, con destino al fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los Organos Colegiados de Administración y Decisión Municipales, Departamentales, Regionales y de Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, socilitó mediante oficio Cf-2014349132 del 17 de diciembre de 2014, la incorporación de recursos por valor de \$45.000.000, provenientes de las Resolución No.1083 del 12 de marzo de 2014, suscrita por el Departamento Nacional de Planeación.

Que de conformidad con el Artículo 93 de la Ordenanza 227 del 1 de agosto de 2014, el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del Departamento de Cundinamarca, expidió Certificación SH-DGC- 073/2014 del 4 de diciembre de 2014, según el cual existen recursos para ser adicionados al Capítulo independiente del Presupuesto Sistema General de Regalías en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MONEDA CORRIENTE.

Que la Secretaria de Planeación, emitió concepto favorable No.00234 del 15 de diciembre de 2014, en los términos del Inciso 2° del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1 de agosto de 2014, el cual forma parte integral del presente Decreto, teniendo en cuenta que analizó y verificó que la entidad ajustara las modificaciones en el Plan Operativo Anual de Inversiones, en particular el impacto en las Metas de producto de la adición de estos recursos.

Que la Directora Financiera de la Dirección de Presupuesto, emitió concepto favorable el 22 de diciembre de 2014, en los términos del Inciso 2° del Artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1 de agosto de 2014.

Que la modificación de que trata el presente decreto modifica el Plan Financiero vigente, por lo tanto, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN", en sesión del 22 de diciembre de 2014, aprobó la modificación, según certificación de la Secretaria Ejecutiva de este Organo del 22 de diciembre de 2014.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Adiciónese al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías, para el Bienio 2013-2014, en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) MONEDA CORRIENTE, con base en la Certificación SH-DGC-073/2014 del 4 de diciembre de 2014, expedida por el Director Financiero de la Dirección General de Contaduría del Departamento de Cundinamarca, así:

**INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
CENTRO GESTOR 6106**

POSPRE	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FONDO	CONCEPTO	APORTE DEL DEPARTAMENTO
5				INGRESOS	
5.1				SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	45,000,000
5.1.5				Funcionamiento del Sistema	45,000,000
5.1.5.4	99999	999999	8-0500	Fortalecimiento de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural SMCE-SGR (Resolución NO. 1083 del 12 de marzo de 2014, suscrita por el Departamento Nacional de Planeación- Comisión Rectora)	45,000,000
TOTAL ADICIÓN					45,000,000

ARTÍCULO 2o.- Adiciónese el presupuesto de gastos con base en el recurso mencionado en el artículo anterior, para atender compromisos del Sistema General de Regalías, para el Bienio 2013-2014, según el siguiente detalle, así:



DECRETO No. 0380 DE 2014

"Por el cual se incorporan recursos del Sistema General de Regalías del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2013-2014"

CREDITOS
**CENTRO GESTOR - 6124
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

POSPRE	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FONDO	FUT	CODIGO META	TIPO META	CONCEPTO	META CUATRENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META VIGENCIA	VALOR
R							GASTOS				
124							CENTRO GESTOR				
3							GASTOS DE INVERSIÓN				
4							OBJETIVO-FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA GENERAR VALOR DE LO PÚBLICO.				45,000,000
02							PROGRAMA- MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN				45,000,000
					616	Resultado	LOGRAR QUE EL 19% DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO (22), CON MAS BAJA CALIFICACIÓN, MEJOREN EN EL INDICE DE DESEMPEÑO FISCAL NACIONAL	22	MUNICIPIOS	9	
01							SUBPROGRAMA- FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN				45,000,000
				A.17.2	548	Producto	FORTEALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL CON LA IMPLEMENTACIÓN 4 UNIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN TERRITORIAL	4	MUNICIPIOS DE UAGT PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO	2	
001	40201	R124340201001	8-0500				Proyecto- Fortalecer la gestión de los procesos de Selección contractual en la ejecución de los proyectos de inversión aprobados con recursos SGR- Resolución No. 1083 del 12 de marzo de 2014.				45,000,000
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN											45,000,000
TOTAL SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL											45,000,000
TOTAL ADICIÓN											45,000,000

ARTÍCULO 3o.- Las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4o.- Una vez expedido el presente Decreto el Ordenador del gasto presentará a la Tesorería General del Departamento la solicitud de modificación del programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 5o.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

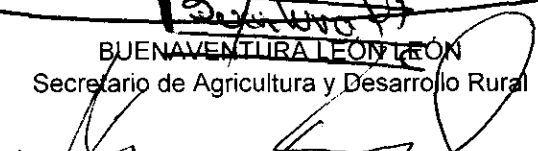
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

26 DIC 2014


ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador


OCTAVIO LAMARÍN ABRIL
Secretario de Hacienda


BUENAVENTURA LEÓN
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural


ANDRÉS ALEJANDRO ROMERO ORTIZ
Secretario de Planeación

REVISÓ Y VERIFICÓ: GUILLEMO MORENO BOLAÑOS
APROBO: CLAUDIA MARCELA MANRIQUE
AÑO 2014/SGR- AGRICULTURA 14- XLS LUZ ANGLAM

